

99

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA.
PALACIO MUNICIPAL JERUSALEN - CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P

Señores(as):
WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA
FINCA LA PRIMAVERA – VEREDA ANDORRA

JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Fecha			Dependencia Administrativa responsable	Dirección Dependencia Judicial
08	02	2018	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA	PALACIO MUNICIPAL JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia		
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO SINGULAR	25	11	2016

Demandante	Demandados	No Radicación Proceso
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA	2016-00137

Con el presente aviso le notifico la providencia calendada el día 25 de noviembre de 2016 mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente del recibo de esta notificación.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarse lo que se considere pertinente en defensa de su interés.

Anexos. Copia: mandamiento de pago

Cordialmente,

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
Abogado Parte Interesada

POSTA COL
Mensajería Especializada

08 FEB 2018

DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL
RECIBIDO POR: JAVIER WILCHES



Resolución MINTIC 1953, 29 septiembre 2010
Registro Postal RPOSTAL0195

Fecha envío: 2018-02-19 10:08:46

CERTIFICACIÓN DOCUMENTO ENTREGADO

Gufa: 970010012943



Origen: Bogota

Destino: Jerusalem

REMITENTE:

Juzgado promiscuo municipal de jerusalen cundinamarca

RECIBIDO POR:

Miriam castañeda - Mama tel 3134374767 cc 21014442

DESTINATARIO:

WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA

CONCLUSIÓN:

La persona y/o empresa a notificar si reside y/o labora en el lugar indicado por el remitente.

DIRECCIÓN DESTINATARIO:

FINCA LA PRIMAVERA - VEREDA ANDORRA

CONTENIDO:

Notificacion por aviso art. 292 c.g.p.

FECHA DE ENTREGA:

2018-02-27 09:36:00

MENSAJERO:
GONZALO JAVIER
BUITRAGO

ABOGADO:
RICARDO HUERTAS
BUITRAGO

FECHA CERTIFICA:
2018-02-27 09:36:00

IVAN RODRIGUEZ - FASCIMIL FIRMA AUTORIZADA

09



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
 JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA

No. 253684089001 2016 00137 00

Como de los títulos aportados como base de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de los demandados unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero en tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Cinco Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$5'998.468,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031096100003649, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$761.149,00), liquidados a la tasa variable DTF+7 puntos, por concepto de intereses de plazo causados desde el 24 de junio de 2015 hasta el 24 de diciembre de 2015.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 25 de diciembre de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.



Monseñoría Especializada

08 FEB 2016

DOCUMENTO COTEJADO
 CON EL ORIGINAL

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

4. Reconocer al doctor RICARDO HUERTAS BUITRAGO como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 63 DE HOY 18 NOV 2016

La Secretaria, Yulieth Paola Castiblanco Pachón 18 NOV 2016

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN



N.I.T. 900.072.803-0

Bogotá, Marzo de 2018

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA.
Jerusalén - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. VS WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA.
RAD: 2016-00137

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, actuando en calidad de apoderado me permito allegar certificado del envío de notificación por Aviso que trata el artículo 292 C.G.C con resultado **POSITIVO** de:

- WILLIAM VELOZA CASTAÑEDA

Por lo anterior solicito a su despacho se tenga en cuenta los términos y se continúe con el trámite procesal.

Del honorable despacho


RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C. 79.482.406 De Bogotá
T.P.127 415 del C.S.J.

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 08 MAR. 2018
Hora: 3:54 pm por Ine
Por interrapiidissimo

Informe Secretarial

Jerusalén, 14 de marzo de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con memorial remitido por el apoderado de la ejecutante, a través del cual allega aviso con resultado positivo. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria